

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a treinta de Enero de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excma. Sra. Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. RAMÓN ANTONIO MARTÍN-SERRANO ROMERO, mayor de edad, con D.N.I. 5.662.656-X, en representación de PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Piedrabuena (Ciudad Real), Ctra. Navalpino, 5, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Julio de 2016, se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "rehabilitación y adecuación del Museo Elisa Cendrero, 3ª fase". Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 23 de Agosto de 2.016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras de "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO, 3ª FASE", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 717.481,18 € (IVA excluido) (importe IVA: 150.671,05 €), mediante informe de intervención de 8 de Agosto de 2.016.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2.016, se acordó requerir a PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 1 de Diciembre de 2.016, PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>veinticuatro mil ciento noventa y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (24.193,45 €)</u> constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Enero de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a *PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN*, *S.L.*, por importe de 483.869 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: NO HAY

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

QUINT O

Cláusula de otorgamiento

Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. RAMÓN ANTONIO MARTÍN-SERRANO ROMERO, en repr. de PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión ordinaria celebrada el ONCE de JULIO del año actual, entre otros adoptó el acuerdo, del que se transcribe a continuación, el particular siguiente:

<u>CUARTO.</u> PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACION DEL PROYECTO DE "REHABILITACION Y ADECUACION DEL MUSEO ELISA CENDRERO, 3ª FASE".

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

El objeto del proyecto es proceder a completar las obras de rehabilitación y adecuación del Museo Municipal Elisa Cendrero, mediante una 3ª fase, que permita abrir al público dicho Museo.

Para completar la rehabilitación y adecuación del edificio se creará una nueva entrada sin escalones en el lateral de la fachada histórica que pasará a ser el acceso general de todo el Museo. Esta nueva entrada será totalmente accesible y conectará con el núcleo de comunicaciones verticales en el que se instalará un ascensor adaptado que permita la conexión con todas las plantas. Se completarán todos los pavimentos, carpintería, barandillas, escayolas, etc., así como la totalidad de las instalaciones.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de "Rehabilitación y adecuación del Museo Elisa Cendrero (3ª Fase)" redactado por el Arquitecto Municipal D. Emilio Velado Guillén, el Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel Vicente Álvarez y el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro A. Caballero Moreno, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 717.481,18 € IVA excluido, importe del IVA: 150.671,05 €, (Total 868.152,23 €).

SEGUNDO: Remitir una copia del proyecto al Departamento de Contratación para que efectúe los trámites necesarios para completar la documentación que permita iniciar el expediente de contratación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, Contratación, y Arquitectura-Obras.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION; SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excma. Sra.Alcaldesa, en Ciudad Real, a doce de Julio del año dos mil dieciséis..

_A AL&ALDESA,,



ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

"REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3º FASE)"

DON EMILIO VELADO GUILLEN, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real,

CERTIFICO:

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Srª. Alcaldesa, a catorce de julio de dos mil dieciseis..

V°. B°. LA ALCALDESA,



1



INTERVENCIÓN

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención por el JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, tengo el honor de emitir el siguiente

CERTIFICADO:

Que con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, dentro del Estado de Gastos, SI EXISTE consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en PROYECTO DE REHABILITACION Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE), por un importe total de 868.152,33 euros (717.481,18 € + 150.671,05 € IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria con código 333.62276 denominada "Rehabilitación Museo Elisa Cendrero", aplicación incorporada al Presupuesto de 2.016, que presenta un saldo disponible de 290.629,00 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que se propone para la anualidad de 2016, según el Acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el 1 de agosto del año actual sobre GASTO PLURIANUAL en relación con el Proyecto de Obra "Rehabilitación y Adecuación del Museo Elisa Cendrero", con el siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2016	290.629,00	PRÉSTAMO 2015
2017	577,523,33	PRÉSTAMO 2017
TOTAL	868.152,23	868.152,33

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 2 años, por consiguiente será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2017 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.



INTERVENCIÓN

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 8 de agosto de 2016

LA INTERVENTORA ACCTAIN O AYUAZ

Fdo. Carmen Sáenz Mateo



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "REHABILITACION Y ADECUACION DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE)".

PRIMERA.- <u>DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN</u> JURIDICO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN Y ADECUACION DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE), que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

En el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local se tienen por no puestas cualquier referencia a marcas o tipos que en el mismo figuren, siendo válidos los materiales o elementos que técnicamente se ajusten en su descripción, sin que necesariamente deban ser de las repetidas marcas o tipos.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y que se definen en los planos.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, los planos, el proyecto, y los cuadros de precios, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

II.1.Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (717.481,18 €), mas CIENTOCINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CENTIMOS (150.671,05



Euros), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTOCINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (868.152,23 €).

II.2.Cálculo del valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido, es decir, asciende a la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO céntimos (717.481,18 €).

Para su cálculo se ha tomado como referencia el presupuesto contenido en el Proyecto de Ejecución de las obras de referencia, aprobado por acuerdo de la Junta Local el día 11 de julio de 2016. Todo ello de conformidad con artículo 88.3 del TRLCSP atendiendo a la circunstancia, en este caso particular, de que el órgano de contratación no pone a disposición del contratista ningún tipo de suministro para la ejecución de las obras.

II.3.Anualidades y Existencia de crédito.

El gasto que deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (868.152,23 €), IVA Incluido.

El abono se hará con cargo a la partida 333.62276 denominada "REHABILITACION MUSEO ELISA CENDREROS ", del Presupuesto Municipal 2016. Dicho precio coincide con el valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2017, ambos inclusive, por lo que en el siguiente ejercicio se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras.

II.4.Precio Oferta de los licitadores.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la ejecución de las obras y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.



TERCERA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de DOCE MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP.

CUARTA.- <u>JUSTIFICACION DEL</u> <u>PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE VALORACION</u> PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta que ofrezca el precio más bajo, según se regula en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- CLASIFICACION Y SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en su disposición transitoria cuarta; así como en los arts. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y dada la cuantía del presupuesto del presente contrato, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
С	04	2

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario del contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).



La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **VEINTISEIS DIAS**, a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "REHABILITACION Y ADECUACION MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE)".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" y contendrá:

 Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

 Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público

El sobre B, se subtitulará "PROPOSICION", en el cual se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:

Don	con	D.N.I.	,	en	su	propio	nombre	0	en
representación de			con domici	lio en	******	,	calle		,
nº, enterado del Pli	iego d	e Condi	ciones y de	emás	docu	umentos	obrante	s e	n el
expediente para la adjudio	cación	por Prod	cedimiento A	Abiert	o, tra	mitación	ordinari	a de	las
obras de "									
ejecutar dichas obras po									
% IVA									

Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMAPRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error.



En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y se seguirá el procedimiento previsto para estos casos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará **propuesta de clasificación de las ofertas**, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación en el precio más bajo.

- Para valorar la identificación de presunción del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se aplicará el Art. 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre).
- Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, para la justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, se tendrá en cuenta el Art. 152.3 del TRLCSP.

Sin que pueda basarse la justificación en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMASEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.



- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

 La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMATERCERA.- <u>CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL</u> <u>CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).</u>

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:



- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- 6. Los documentos que acrediten la clasificación del empresario.
- 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o



mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano competente adjudicará la autorización al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP), siendo único criterio de valoración el precio más bajo.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMACUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, designará a un responsable de este contrato con las facultades que detalla el mismo.

DECIMAQUINTA.- <u>PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.</u>

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



DECIMASEXTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMASEPTIMA.- <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL</u> <u>CONTRATO.</u>

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. (art. 230 del TRLCSP)

- b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.
- c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (art. 215 y art. 231 del TRLCSP).
- d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del TRLCSP).



- e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP, en lo relativo a la resolución del contrato, a las penalidades y demás consecuencias del incumplimiento.
- f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las Disposiciones Legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional, así como toda la normativa sobre obligaciones sociales, laborales, fiscales, seguridad y salud.
- g) El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del TRLCSP).
- h) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de los trámites, gestiones, pagos, redacción de documentos que hubiera de presentar en los Organismo o empresas competentes, a los efectos de obtener las correspondientes altas y permisos o licencias.
- i) Abonos del contratista:
- El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
- El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda. (art. 232 del TRLCSP).
- En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del R.G.LC.A.P., y art. 232 del TRLCSP.
- j) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones



impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- k) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.
- I) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato.

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.

DECIMA OCTAVA. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el art. 237 de dicha Ley.

DECIMA NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



VIGÉSIMA.- <u>RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.</u>

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo dentro del plazo de un mes desde la terminación de las obras, y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 235 del TRLCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 235.2 del TRLCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el art. 235.5 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 236.1 TRLCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 236.2 del TRLCSP).

VIGESIMA PRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

Los gastos de publicidad en los diarios oficiales, serán abonados por el licitador a favor del cual se realice la propuesta de adjudicación antes de la formalización del contrato. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con



motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

VIGESIMA SEGUNDA.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.

VIGESIMA TERCERA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Ciudad Real a 8 de agosto de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

Francisco Emilio



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

D. /Da de edad, titular del DNI no notificaciones en	y domicilio a efecto de							
Administración comparezco y	telefono en nombre domicilio	propio (o , titu a efecto	y en ılar de	correo electro representación del CIF	ónico de nº			

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.





DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL,

C E R T I F I C A: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria celebrada el VENTITRES de AGOSTO del año actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

<u>DECIMO SEGUNDO.-</u> PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y ADECUACION DEL MUSEO ELISA CENDRERO, 3ª FASE (APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES).

Se da cuenta de dicha Propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del expediente de las obras de "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª fase)" y los informes favorables obrantes en el mismo, habiéndose aprobado el proyecto en sesión de la Junta de Gobierno Local de 11 de Julio de 2016.

Se justifica la conveniencia y necesidad de este contrato para crear una nueva entrada sin escalones en el lateral de la fachada histórica que pasará a ser el acceso general de todo el museo. Se completarán todos los pavimentos, carpintería, barandillas, escayolas, etc. así como la totalidad de las instalaciones.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE)", por un Presupuesto de 717.481,18 euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA: 150.671,05 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 333.62276 del vigente presupuesto. Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2017, ambos inclusive.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE)", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

<u>CUARTO</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Arquitectura Municipal, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:



Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita, y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION; JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Acctal, Don Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real, a veinticinco de Agosto del año dos mil dieciséis..

V° B°

EL ALCALDE ACCTAL,



DOÑA MANUELA NIETO - MARQUEZ NIETO, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2016, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

12.- CLASIFICACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y ADECUACION DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2016/14645

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veintidós de Noviembre de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo, Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
- Da. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
- D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
- Da. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 717.481,18 euros más IVA. (importe IVA: 150.671,05 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el jefe de Servicio de Arquitectura, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre si considera si alguna de las empresas licitadoras está incursa en temeridad, y si se podrá realizar la inversión de las mejoras con normalidad, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se trascribe a continuación:



INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS LORQUIMUR S.L., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L., URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. E IMESAPI S.A., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE)"

Con fecha 18 de Octubre de 2016, se recibe en el Servicio de Arquitectura-Obras el oficio del Presidente de la Mesa de Contratación adjuntando la documentación justificativa de la oferta presentada por las empresas LORQUIMUR S.L., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. y URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L., y con fecha 14 de Noviembre se recibe la documentación justificativa de la oferta presentada por la empresa IMESAPI S.A., para la ejecución del proyecto de REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE), al objeto de que se emita informe técnico sobre si dichas ofertas pueden ser cumplidas o no a satisfacción de la Administración, al respecto los técnicos que suscriben informan:

Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si las ofertas aportadas incursas en baja desproporcionada, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimoprimero del Pliego de Clausulas Administrativas.

A la vista del documento de justificación de la oferta económica, de fecha de registro de 13 de Octubre de 2016, aportado por D. Ginés Méndez Valverde, en representación de la empresa LORQUIMUR S.L., para la contratación de las obras correspondientes al Proyecto que nos ocupa.

Presenta una memoria explicativa, en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta, pero no presenta justificación de todos los precios que modifica, por lo que la documentación presentada por la empresa LORQUIMUR S.L., resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad. A su vez, cita en la memoria, que reduce los Gastos Generales al 2 %, lo cual incumplen la cláusula DECIMOPRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas, por las que, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, contratará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE)".

La empresa PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. en su documento de justificación de la oferta económica, con fecha de registro de 14 de Octubre de 2016, aportado por D. Miguel Ángel Muñoz Núñez, simplemente presenta una carta de ratificación de la oferta presentada, lo que es claramente insuficiente.

La empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L., con fecha 14 de Octubre de 2016, presenta un documento de justificación aportado por D. Dámaso Suarez Fernández, donde se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta, pero no presenta justificación de todos los precios que modifica, por lo que la documentación presentada resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.



Así mismo reduce los Gastos Generales al 2,87 %, lo cual incumplen la cláusula DECIMOPRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Finalmente la empresa IMESAPI S.A., en su documento de justificación de la oferta económica, presentada con fecha de registro de 9 de Noviembre de 2016, aportado por D. Alberto Ferrándiz Albendea, presenta una simple carta de ratificación de la oferta presentada, lo que también es claramente insuficiente.

En conclusión, dado que dos de las empresas simplemente presentan carta de ratificación de la oferta (PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. e IMESAPI S.A.) y las otras dos empresas (LORQUIMUR S.L. Y URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.), incumplen la cláusula DECIMOPRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas, de las obras de "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE)", al reducir el porcentaje de Gastos Generales para justificar la reducción a la baja del presupuesto, ninguna de las cuatro ofertas presentadas justifica que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 17 Noviembre de 2016.

El Ingeniero Téc. Mpal. El /

Pedro A. Caballero Moreno

El Aparejador Municipal Manuel Vicente Álvarez El Arquitecto Municipal Emilio Velado Guillén"

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 29 de Septiembre, 3 de Octubre y 28 de Octubre de 2016, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, trascrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Servicio de Arquitectura, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual se rechazan las ofertas presentadas por LORQUIMUR, S.L.

PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. IMESAPI, S.A.

al no considerar suficientemente justificado el que por el importe ofertado puedan realizar estas obras, por tanto siendo la oferta con las mejoras desproporcionada y por su carácter de baja temeraria se considera no va a poderse ejecutar.

<u>SEGUNDO</u>.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya las que están incursas en temeridad y desproporcionadas:

- 1°.- PROIMANCHA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES.S.L.
- 2°.- PARROS OBRAS, S.L.
- 3º.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.
- 4°.- AÑIL SERVICIOS INGENIERIA Y OBRAS, S.A.U.
- 5°.- PROYECOM GALICIA, S.A.L.



- 6°.- UTE SOLYDER CONSTRUCCIONES GENERALES, S.A. Y VEVENDIO
- 7º.- DRAGADOS, S.A.
- 8°.- PROCOMAR,S.L.
- 9°.- MONTAJES ELECTRICOS CRESCENCIO PEREZ, S.L. Y PRIMOR
- 10°.- INCONC, S.L. INICIATIVAS PARA LA CONSTR. OBRA CIVIL
- 11°.- EMO OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROY.S.L.
- 12°.- PROMOCIONES Y CONTRATAS, SL.
- 13°.- MENA ESCABIAS, S.L.
- 14°.- GRACIA CASTEJON CONSTRUCCIONES
- 15°.- UTE SEFOMA, S.L. Y COOPERATIVA DE LA CONSTR. DE VVA. COR.
- 16°.- RIVERVIAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.L.
- 17°.- CARLOS ARIAS, S.L.
- 18°.- CONSTRUCCIONES DARO ROYO, S.L.
- 19°.- VIALES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
- 20°.- CONSTRUCCIONES HERMANOS DELGADO JEREZ, S.L.
- 21°.- LAHO TUREGANO, S.L.
- 22°.- DAIMIEL OBRAS Y SERVICIOS
- 23°.- AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.J
- 24°.- CONSTRUCCIONES VIVAR FUENTES, S.L.U.
- 25°.- UTE AGLOMERADOS CARRION, S.A. Y GICASA, S.L.
- 26°.- URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.

<u>TERCERO.-</u> Requerir a PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 24.193,45 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el



Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

- c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).
- e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas.
- f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

<u>CUARTO</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de



Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

V° B° PRESIDENCIA, MANDAMIENTO DE

CARTA DE PAGO

CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

Clave operación Signo

710

Nº Expediente:

Area origen del Gasto

1

Ejercicio:

2016

Organica

Económica:

Referencia

Importe EUROS

PGCP

70800

CONTABILIDAD DE VALORES

DE DEPÓSITO

32016002940

24.193,45

OTROS VALORES

Código de Gasto/Proyecto:

Código

Nombre o razon social

B13443759

PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

Domicilio

CTRA. DE NAVALPINO Nº 5

Población

PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

Cod. Postal

Ordina! Bancario

13100

Availsta

F45755220

GLOBAL CAJA

Centro Gestor

Texto libre

AVAL ADJUDICACION REHABILITACION Y ADECUACION MUSEO ELISA CENDRERO C.REAL, 3ª FASE, S/DOC.ADJUNTA

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

24.193,45

VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS.

Intervenido El Interventor, Recibí El Tesorero,



Nº. Operación:

320160005613

Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha

01/12/2016



DOÑA MANUELA NIETO - MARQUEZ NIETO, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de enero de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

19.- PROPUESTA SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/714 Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de **Junta de Gobierno Local de 28 de Noviembre de 2016**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

Que la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación admitida fue a la empresa PROIMANCHA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES, S.L., siendo ésta la que presenta la oferta económicamente más ventajosa tras haber sido rechazadas las ofertas presentadas por LORQUIMUR, S.L, PROFORMA E IMESAPI, S.A, por su carácter de baja temeraria, según informe del Servicio de Arquitectura, y de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, a la cual y en ejecución del punto TERCERO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula DÉCIMACUARTA.

- II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa PROIMANCHA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES, S.L., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



obligaciones tributarias locales de fecha de 28 de noviembre de 2016.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 24 de Noviembre de 2016.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 05 de Diciembre de 2016.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 24.193,45 Euros, con fecha 01 de Diciembre de 2016.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 24 de Noviembre de 2016 junto a Declaración Responsable de estar de Alta en el mismo de fecha de 02 de Diciembre de 2016, así como la Declaración Responsable de NO estar Obligado al pago del mismo por no facturar más de un millón de euros.
- Pago Anuncio BOP con fecha de 02 de diciembre de 2016.
- CIF de la empresa.
- Documento compulsado de la clasificación de contratistas y registro de contratos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de fecha de 23 de Julio de 2013 prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP acreditando personalidad jurídica del empresario y representación y su clasificación, justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acompañado de una Declaración Responsable de vigencia del correspondiente certificado de Clasificación de fecha de 02 de diciembre de 2016.
- Escritura de Constitución de la Sociedad con fecha de dos de noviembre de 2016.
- Poder Notarial bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 TRLCSP, así como Declaración de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1 del TRLCSP), de fecha de 01 de Diciembre de 2016.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así



reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMOTERCERA- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Octubre de 2016.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO ELISA CENDRERO (3ª FASE) a la empresa PROIMANCHA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES, S.L., por importe de 483.869,00 € + IVA , de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas



notificaciones a los licitadores concurrentes.

<u>CUARTO:</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Negociado de Compras, al Servicio de Arquitectura para su desarrollo y tramitación. Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

V° B° PRESIDENCIA,